



#### Oficina de Transparencia

### ¿Qué información se define como pública?

Los actos y resoluciones del Estado, y la información elaborada con presupuesto público, salvo las excepciones que establece la ley.

### ¿Qué excepciones establece la ley?

Cinco son las situaciones en que la información queda sujeta a secreto o reserva:

- 1. Cuando afecte el debido cumplimiento de las funciones de un órgano del Estado.** Por ejemplo: cuando se trate de la persecución de un crimen o cuya atención requiera distraer a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
- 2. Cuando afecte los derechos de las personas,** como su seguridad, su salud, su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
- 3. Cuando afecte la seguridad de la nación,** particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.
- 4. Cuando afecte el interés nacional.** Por ejemplo: si se refiere a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país.
- 5. Cuando una ley de quórum calificado** haya declarado reservada o secreta cierta información.

### ¿Qué es la transparencia activa?

La iniciativa de difundir información sin que nadie lo solicite como una manera de transparentar la gestión.

### ¿Qué órganos del Estado están obligados a tomar medidas de transparencia activa?

Los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, los servicios públicos, las empresas del Estado, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Congreso Nacional, los Tribunales que forman parte del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y la Justicia Electoral.

## **¿Qué medidas de transparencia activa deben adoptar estas instituciones según la ley?**

Mantener en sus sitios web información permanente y actualizada al menos una vez al mes, sobre:

- Su personal de planta, a contrata y a honorarios, con sus remuneraciones.
- Las contrataciones para el suministro de bienes, prestación de servicios y contratación de estudios o asesorías.
- Las transferencias de fondos públicos.
- Los trámites y requisitos que hay que cumplir para acceder a sus servicios.
- Información sobre el presupuesto asignado y sus informes de ejecución.
- Resultados de auditorías al presupuesto.

Entre otra información inherente al funcionamiento de cada institución.

Para el caso de las empresas públicas, es otra la información que deben presentar. Y en el caso del Congreso Nacional, además, se debe publicar la asistencia de los parlamentarios a las sesiones de sala y de comisiones, las votaciones y elecciones a las que concurren, y las dietas y asignaciones que reciben.

## **¿Qué ocurre cuando un servicio no cuenta con su propio sitio web?**

Deberá mantener esa información en el sitio web del ministerio del que depende.

## **¿Quién fiscaliza que esta información figure en forma permanente y actualizada en los sitios web del Estado?**

Los controles internos de cada institución, el Consejo para la Transparencia y la Contraloría General de la República.

## **¿Qué es el Consejo para la Transparencia?**

Una entidad autónoma que tiene por objetivo promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información. [Sitio web](#) del Consejo

## **¿Quiénes integran el Consejo para la Transparencia?**

Cuatro personas designadas por el Presidente de la República, con previo acuerdo de dos tercios del Senado.

## **Si la información que necesito no está publicada en el sitio web ¿la puedo solicitar directamente?**

Si la información que requiere es de carácter público cualquier persona tiene derecho a solicitarla sin mediar explicaciones y para el uso que estime conveniente.

Esto no aplica en los casos del Banco Central, el Congreso Nacional o los tribunales del Poder Judicial, donde el acceso a la información está regido por reglamentos internos de cada institución y no por el procedimiento que establece la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la administración del Estado.

### **¿Qué se requiere para solicitar la información?**

Hacer la solicitud por escrito o a través de un sitio web. Ésta debe contener:

- Su nombre, apellidos y dirección.
- Identificación clara de la información que requiere.
- Órgano administrativo al que se dirige.
- Firma.

### **¿Tiene algún costo solicitar la información?**

No, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción.

### **Una vez hecha la solicitud ¿cuándo me entregarán la información?**

En un plazo máximo de 20 días hábiles; plazo que se puede extender excepcionalmente por otros 10 días hábiles, lo que le será comunicado. La notificación puede ser a través de correo electrónico o mediante carta certificada.

### **¿Qué pasa si transcurrido el plazo no recibo respuesta?**

Puede reclamar ante el Consejo para la Transparencia.

### **Y si me niegan la información sin ningún fundamento ¿qué puedo hacer?**

Reclamar ante el Consejo para la Transparencia. Si no existe una sede en su localidad, lo puede hacer a través de la Gobernación. Debe presentar el reclamo dentro de 15 días una vez que le negaron la información, señalando la infracción cometida y adjuntando medios de prueba.

### **Si me niegan la información aduciendo las excepciones de reserva que establece la ley, ¿igual se puede hacer el reclamo frente al Consejo?**

Sí, puede recurrir al Consejo si considera que hay error de calificación por parte del servicio.

### **¿Cómo procede el Consejo para la Transparencia ante un reclamo?**

El Consejo notificará a la entidad del Estado correspondiente, y su autoridad o jefatura podrá presentar descargos u observaciones dentro de diez días hábiles. Cinco días después el Consejo dictará su resolución.

### **¿Qué pasa si el Consejo para la Transparencia resuelve que sí se debe entregar la información?**

El Consejo fijará un plazo prudente para su entrega y podrá iniciar un sumario administrativo dentro del órgano del Estado para ver si hay infracción.

### **¿Cuáles son las sanciones cuando se niegue información sin fundamento?**

El jefe que niegue infundadamente el acceso a la información será sancionado con una multa de 20% a 50% de su remuneración. Si la autoridad persiste en su actitud, se le doblará la sanción y podrá ser suspendido del cargo por cinco días.

### **¿Qué pasa si el Consejo resuelve que no corresponde entregar la información?**

El afectado puede presentar un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente. Tiene un plazo de quince días corridos, después de notificada la resolución del Consejo.

### **¿Qué pasa si el órgano al que solicité la información resulta no ser competente en esa materia?**

Enviará de inmediato su solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, se le comunicará al solicitante.

**Jorge Ortega Gutiérrez**  
**Abogado**